

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2476-1CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 2o., 5o. y 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Edith Anabel Alvarado Varela
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de enero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de enero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales

II.- SINOPSIS

Considerar de utilidad pública las prohibiciones para la producción, distribución y uso de utensilios desechables que son de único uso, resultan inútiles o no reutilizables y facultar a la federación para expedir normas oficiales encaminadas al desmontaje paulatino en la producción, distribución y uso de materiales o productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos que generan graves perjuicios al medio ambiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 2o.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>ARTÍCULO 5o.- Son facultades de la Federación:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se adicionan las fracciones VI al artículo 2o., V Bis al artículo 5o. y X al artículo 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>Único. Se adicionan las fracciones VI al artículo 2o., V Bis al artículo 5o y X al artículo 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. Se consideran de utilidad pública</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Las prohibiciones para la producción, distribución y uso de utensilios desechables que son de único uso, resultan inútiles o no reutilizables.</p> <p>Artículo 5o. Son facultades de la federación</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V Bis. La expedición de normas oficiales encaminadas al desmontaje paulatino en la producción, distribución y uso de materiales o productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos que generan graves perjuicios al medio ambiente.</p>

VI.- a XXII.- ...

ARTÍCULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. a IX. ...

- Sin correlativo vigente

...

...

VI. a XXII. ...

Artículo 11. La federación, por conducto de la secretaria, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. a IX. ...

X. La realización de acciones nacionales para el desmantelamiento paulatino de la producción, distribución o consumo de utensilios desechables de único uso, inútiles o no reutilizables, hasta lograr su eliminación. En este tipo de medidas, serán incluidos los sectores público y privado; productores, distribuidores, supermercados, empresas, restaurantes, vendedores de tiendas y consumidores.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Tercero. El objetivo de este decreto, al cual se deberá dar pleno cumplimiento, es reducir los materiales o productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido desechables que son de único uso, resultan inútiles o no reutilizables, en 85 por ciento en 2019 y para 2021 su completa eliminación.

Texto vigente de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Propuesta
ARTÍCULO 2o.- Se consideran de utilidad pública: I. a V.- ... No existe correlativo.	ARTÍCULO 2o.- Se consideran de utilidad pública: I. a V.- ... VI.- Las prohibiciones para la producción, distribución y uso de utensilios desechables que son de único uso, resultan inútiles o no reutilizables.
ARTÍCULO 5o.- Son facultades de la Federación: I. a V.- ...	ARTÍCULO 5o.- Son facultades de la Federación: I. a V.- ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1037 289 1465 537"> <p>No existe correlativo.</p> </td> <td data-bbox="1465 289 1894 537"> <p>V Bis.- La expedición de Normas Oficiales encaminadas al desmontaje paulatino en la producción, distribución y uso de materiales o productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos que generan graves perjuicios al medio ambiente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1037 537 1465 630"> <p>VI. a XXII.- ...</p> </td> <td data-bbox="1465 537 1894 630"> <p>VI. a XXII.- ...</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1037 630 1465 862"> <p>ARTICULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:</p> </td> <td data-bbox="1465 630 1894 862"> <p>ARTICULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1037 862 1465 911"> <p>I. a IX.- ...</p> </td> <td data-bbox="1465 862 1894 911"> <p>I. a IX.- ...</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1037 911 1465 1260"> <p>No existe correlativo.</p> </td> <td data-bbox="1465 911 1894 1260"> <p>X.- La realización de acciones nacionales para el desmantelamiento paulatino de la producción, distribución o consumo de utensilios desechables de único uso, inútiles o no reutilizables, hasta lograr su eliminación. En este tipo de medidas, serán incluidos los sectores público y privado; productores, distribuidores, supermercados, empresas, restaurantes, vendedores de tiendas y consumidores.</p> </td> </tr> </table>	<p>No existe correlativo.</p>	<p>V Bis.- La expedición de Normas Oficiales encaminadas al desmontaje paulatino en la producción, distribución y uso de materiales o productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos que generan graves perjuicios al medio ambiente.</p>	<p>VI. a XXII.- ...</p>	<p>VI. a XXII.- ...</p>	<p>ARTICULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:</p>	<p>ARTICULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:</p>	<p>I. a IX.- ...</p>	<p>I. a IX.- ...</p>	<p>No existe correlativo.</p>	<p>X.- La realización de acciones nacionales para el desmantelamiento paulatino de la producción, distribución o consumo de utensilios desechables de único uso, inútiles o no reutilizables, hasta lograr su eliminación. En este tipo de medidas, serán incluidos los sectores público y privado; productores, distribuidores, supermercados, empresas, restaurantes, vendedores de tiendas y consumidores.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>V Bis.- La expedición de Normas Oficiales encaminadas al desmontaje paulatino en la producción, distribución y uso de materiales o productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos que generan graves perjuicios al medio ambiente.</p>										
<p>VI. a XXII.- ...</p>	<p>VI. a XXII.- ...</p>										
<p>ARTICULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:</p>	<p>ARTICULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:</p>										
<p>I. a IX.- ...</p>	<p>I. a IX.- ...</p>										
<p>No existe correlativo.</p>	<p>X.- La realización de acciones nacionales para el desmantelamiento paulatino de la producción, distribución o consumo de utensilios desechables de único uso, inútiles o no reutilizables, hasta lograr su eliminación. En este tipo de medidas, serán incluidos los sectores público y privado; productores, distribuidores, supermercados, empresas, restaurantes, vendedores de tiendas y consumidores.</p>										